



Republica de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 832 - 2017

“Por medio del cual se convoca para el 13 de diciembre de 2017, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Departamental Vigencia 2017, en cumplimiento de la Ordenanza 008E de 2012”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, artículo 50 de la Ley 1757 de 2015 y la Ordenanza 008E de 2012, y

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Departamental rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que el artículo 270 de la Constitución política de Colombia, establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas como “el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La Rendición de Cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y Rendición de Cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, el Departamento de Arauca tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y



Republica de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador
832 -



democratización de la gestión pública. Para ello podrá convocar a Audiencias Públicas con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, la Administración Departamental tiene la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y dialogo participativo entre el departamento, la ciudadanía y sus organizaciones.

Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo "**Humanizando el Desarrollo**" es implementar una forma de gobierno donde prime el control social a la gestión pública y se obtengan los espacios político administrativo, para acompañar todas las actividades de desarrollo económico, social y comunitario que sean emprendidas acercando la Administración Departamental a los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Fijar el día miércoles trece (13) de diciembre de 2017 como fecha para llevar a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas iniciando a las 2:00 de la tarde, en el Aula Múltiple del Colegio Santander Primaria, por la entrada frente al parque Simón Bolívar

Parágrafo. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, comprende la vigencia 2017.

Artículo Segundo: La modalidad para la Audiencia de Rendición de Cuentas vigencia 2017, será presencial.

Artículo Tercero. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será presidida por el Gobernador, representante legal de Departamento de Arauca.

Artículo Cuarto. Desígnese como Director de la Audiencia Pública al Dr. JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ, Secretario de Planeación Departamental, quien tendrá las siguientes funciones:



Republica de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



832 -

- Velar por la adecuada organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública;
- Cumplir con los lineamientos metodológicos señalados por el Manual único de Rendición de Cuentas;
- Garantizar la convocatoria y participación en la audiencia pública de la ciudadanía y organizaciones sociales;
- Convocar a los entes descentralizados y a los entes de Control que tengan competencia en el orden Departamental;
- Presentar el informe de gestión institucional de la vigencia 2017, así como los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2016- 2019.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

16 NOV 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: ^{Ángel Anthony Arenas}
Profesional Universitario

Revisó: Norma Cecilia Cobreira Pérez
Coordinadora Área Jurídica

Revisó: José Ali Domínguez Martínez
Secretario de Planeación

2017

11-0-813/2017